



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.6/43/L.4  
18 de octubre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
SEXTA COMISION  
Tema 131 del programa

INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA  
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR  
REALIZADA EN SU 21° PERIODO DE SESIONES

Alemania, República Federal de, Argentina, Australia,  
Austria, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Chipre,  
Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana,  
Hungría, India, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón,  
Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del  
Norte, República Democrática Alemana, Sierra Leona,  
Suecia, Turquía y Yugoslavia: proyecto de resolución

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para  
el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor  
realizada en su 21° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, de tener presente a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el amplio desarrollo del comercio internacional,

Recordando también sus resoluciones 3201 (S-VI), de 1° de mayo de 1974, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo, contribuirían notablemente a

la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Consciente de la necesidad de tener en cuenta los diferentes sistemas sociales y jurídicos al armonizar y unificar el derecho mercantil internacional,

Destacando la importancia de que en el proceso de armonización y unificación del derecho mercantil internacional participen Estados de todos los niveles de desarrollo económico, incluidos los países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones 1/,

Apreciando el éxito del seminario sobre el derecho mercantil internacional celebrado en Lesotho en colaboración con la Zona de comercio preferencial para los Estados del Africa oriental y meridional,

Reconociendo que es necesario que la Comisión tenga fuentes de financiación suficientes para su programa de formación y asistencia en derecho mercantil internacional,

Tomando nota de que la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 14 de junio de 1974 2/, entró en vigor el 1° de agosto de 1988,

Consciente de que el Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 31 de marzo de 1978 3/, fue preparado a petición de los países en desarrollo y probablemente entrará en vigor en el futuro cercano,

Convencida de que una amplia adhesión a las convenciones dimanadas de la labor de la Comisión redundaría en beneficio de los pueblos de todos los Estados,

---

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/43/17).

2/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Prescripción en la Compraventa Internacional de Mercaderías, Nueva York, 20 de mayo a 14 de junio de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.74.V.8), pág. 107.

3/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, Hamburgo, 6 a 31 de marzo de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.80.VIII.1), documento A/CONF.89/13, anexo I.

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 21° período de sesiones;

2. Encomia a la Comisión por los progresos realizados en su labor, y por haber adoptado sus decisiones por consenso;

3. Exhorta a la Comisión a que siga teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto 4/ y séptimo 5/;

4. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, la correspondencia y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por medio de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional;

5. Reafirma también la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios, en especial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y asistencia y, a ese respecto:

a) Expresa su reconocimiento al Reino de Lesotho y a la Zona de comercio preferencial para los Estados del Africa oriental y meridional por su colaboración con la secretaría de la Comisión en la organización del seminario sobre derecho mercantil internacional celebrado en Maseru, así como a los gobiernos cuyas contribuciones posibilitaron la celebración del seminario;

b) Acoge con beneplácito las iniciativas de la Comisión y su secretaría para colaborar con otras organizaciones e instituciones en la organización de seminarios regionales;

c) Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para la financiación de simposios sobre derecho mercantil internacional organizados por la CNUDMI o, cuando fuere pertinente, para financiar proyectos especiales o ayudar de alguna otra manera a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y para conceder becas a candidatos de países en desarrollo a fin de que puedan participar en esos seminarios y simposios;

---

4/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

5/ Resolución 3362 (S-VII).

6. Invita nuevamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar las siguientes convenciones o de adherirse a ellas:

a) Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 14 de junio de 1974;

b) Protocolo por el que se enmienda la Convención sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 11 de abril de 1980 6/;

c) Convenio de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías, de 31 de marzo de 1978;

d) Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, de 11 de abril de 1980 7/;

7. Acoge con beneplácito la decisión de la Comisión de recopilar y difundir las decisiones judiciales y arbitrales concernientes a textos jurídicos dimanados de su labor a fin de promover la uniformidad de su aplicación en la práctica;

8. Pide nuevamente al Secretario General que redoble sus esfuerzos por promover la aprobación y utilización de los textos dimanados de la labor de la Comisión;

9. Recomienda que la Comisión continúe sus trabajos respecto de los temas incluidos en su programa de trabajo;

10. Expresa su reconocimiento por la importante función que desempeña la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, en su carácter de secretaria técnica de la Comisión, en la prestación de asistencia para la preparación y ejecución del programa de trabajo de la Comisión, e invita al Secretario General a que considere la posibilidad de adoptar las medidas que resulten necesarias, en el marco de los recursos existentes, para proporcionar a la Comisión apoyo técnico adecuado de secretaría.

-----

---

6/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, 10 de marzo a 11 de abril de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.V.5), pág. 207.

7/ Ibid., pág. 193.